



VÍCTOR SEFERINO FLORES RUIZ

Congresista de la República

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA EL FINANCIAMIENTO, FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES PARA EL INCREMENTO DE LA COBERTURA EN ACCESO, CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LAS PROVINCIAS DE TRUJILLO Y CHEPÉN, DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

El grupo parlamentario **Fuerza Popular**, a iniciativa del Congresista de la República **VÍCTOR SEFERINO FLORES RUIZ**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA EL FINANCIAMIENTO, FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES PARA EL INCREMENTO DE LA COBERTURA EN ACCESO, CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LAS PROVINCIAS DE TRUJILLO Y CHEPÉN, DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Artículo 1. Finalidad de la Ley

La finalidad de la presente Ley es alcanzar el acceso universal, sostenible y de calidad de la infraestructura, operación y mantenimiento de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales en las provincias de Trujillo y Chepén, del departamento de La Libertad, con eficiencia técnica, administrativa, económica y financiera, a través de inversiones para su ampliación, mejoramiento, rehabilitación y reposición.

Artículo 2. Declaración de necesidad y utilidad pública

Se declara de necesidad y utilidad pública el financiamiento, formulación y ejecución de inversiones para el incremento de la cobertura en acceso, calidad y sostenibilidad de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales en las provincias de Trujillo y Chepén, del departamento de La Libertad.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Exhortación

Se exhorta al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a realizar acciones necesarias para el cumplimiento de lo prescrito en la presente ley.

Lima, 16 de diciembre de 2022



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/01/2023 17:05:09-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Víctor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/01/2023 09:17:08-0500



Firmado digitalmente por:
JUAREZ GALLEGOS Carmen
Patricia FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 08/01/2023 11:46:34-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Biana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/01/2023 16:48:22-0500



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA CESAR
MANUEL FIR 44275599 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/01/2023 15:04:10-0500



Firmado digitalmente por:
GUERRA GARCIA CAMPOS
Hernando FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/01/2023 15:55:21-0500



Firmado digitalmente por:
OLIVOS MARTINEZ Leslie
Vivian FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/01/2023 10:43:26-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Problemas que se pretenden resolver

El Proyecto de Ley, se justifica en la necesidad de alcanzar el libre acceso a los servicios de saneamiento de calidad, que impacta directamente de manera positiva en la salud y dignidad de la población en las provincias de Trujillo y Chepén, además de los impactos colaterales en la educación, economía y ambiente, entre otras áreas relacionadas al bienestar. En ese sentido, el saneamiento es el principal medio para el desarrollo sostenible.

Con la finalidad de entender el concepto de saneamiento, la Institutional Repository for Information Sharing (2022)¹, la define como todo aquello que es posible aplicar sobre el ambiente con la finalidad de minimizar los riesgos a la salud, previniendo la contaminación y logrando mejores niveles sanitarios, tales como: agua segura, disposición de excretas y manejo de la basura. Como se puede apreciar, un adecuado sistema de saneamiento básico generará mejores condiciones de vida y menores riesgos sanitarios para la población.

En ese sentido, es fundamental que la sociedad en su conjunto reconozca y tenga conciencia de la verdadera dimensión de la importancia de los servicios de saneamiento y su contribución al desarrollo económico y social, debido a que con ellos se priorizaría la: I) asignación de mayores recursos en todos los niveles de gobierno respecto de otros servicios brindados para el cierre de brechas; II) promoción con mayor énfasis de la conservación de las fuentes de agua que posibiliten la producción de agua potable, sostenibilidad de la infraestructura que permita la prestación de los servicios, y de los servicios de saneamiento que se brindan; y, III) mejora de la valoración de los servicios de saneamiento por parte de los usuarios (Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. p. 50, 2022)².

Con la finalidad de determinar qué es lo que comprende el saneamiento en el Perú, el artículo 1 de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, marco normativo que regula la gestión y la prestación de los servicios de saneamiento a nivel nacional, establece que la prestación de los servicios de saneamiento tanto en el ámbito urbano y rural se refiere a:

- Servicio de agua potable.
- Servicio de alcantarillado.
- Servicio de disposición sanitaria de excretas en los ámbitos urbano y rural.
- Servicio de tratamiento de aguas residuales.

¹ Institutional Repository for Information Sharing - IRIS (2022). *Saneamiento básico: agua segura, disposición de excretas y manejo de la basura: Cuadernillo para capacitaciones con enfoque intercultural en áreas rurales*. <https://iris.paho.org/handle/10665.2/56014>.

² Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento (julio de 2022). *Plan Nacional de Saneamiento 2022 – 2026*. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2648833/PNS%20%281%29.pdf.pdf?v=1661013508>.

Como se aprecia, el objetivo del Proyecto de Ley está enfocado a la cobertura en acceso, calidad y sostenibilidad de solo las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales en las provincias de Trujillo y Chepén, del departamento de La Libertad.

Las aguas residuales son aquellas que han sido utilizadas previamente en actividades domésticas, comerciales e industriales; su tratamiento consiste en su reutilización, para ello, deben ser conducidas por medio de una red de alcantarillas hasta las estaciones de depuración donde son procesadas, reutilizadas o devueltas al medio ambiente en condiciones adecuadas, actividades que se realizan en una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales. Actualmente, el tratamiento de aguas residuales no está siendo implementado en todos los sectores de la industria y esto conlleva problemas como vertimiento de estos líquidos contaminados en ríos y mares propiciando la alteración y degradación del medio ambiente. En la actualidad, el Gobierno central a través del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento viene propendiendo la instalación de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales a fin mejorar el sistema de saneamiento básico, particularmente en el ámbito urbano del país, con la finalidad de cumplir con satisfacer las necesidades de la población, pero que a su vez, se reutilice el agua resultante de actividades humanas, evitando la contaminación ambiental (DISIN S.A. Diseños y Construcciones Industriales. s.f.)³.

Es aquí donde radica la utilidad de declararse de necesidad y utilidad pública, el financiamiento, formulación y ejecución de inversiones para el incremento de la cobertura en acceso, calidad y sostenibilidad de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales en las provincias de Trujillo y Chepén, del departamento de La Libertad, que tiene como finalidad, alcanzar el acceso universal, sostenible y de calidad de la infraestructura, operación y mantenimiento de estas plantas, con eficiencia técnica, administrativa, económica y financiera, a través de inversiones para su ampliación, mejoramiento, rehabilitación y reposición.

La Asamblea General de Naciones Unidas (2015)⁴, aprobó por la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, el mismo que cuenta con 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), siendo el objetivo 6, garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos, mediante el cual, refiere que es prioritario y necesario para combatir los diversos virus y otros similares, preservando la salud y generando bienestar para la humanidad, señalando que aproximadamente cuatro mil millones de personas en el mundo carecen de acceso a servicios de saneamiento, así como, más del 80% de las aguas residuales resultantes de actividades humanas se vierten en los ríos o el mar sin ningún tipo de tratamiento, provocando contaminación al medio ambiente. Este pronunciamiento de la Asamblea General de las Naciones Unidas refiere como uno de sus objetivos prioritarios, garantizar la dotación del servicio de agua y saneamiento a las poblaciones más necesitadas, señalando que ello contribuirá en el

³ DISIN S.A. Diseños y construcciones industriales (s.f.). *Importancia de una planta de tratamiento de aguas residuales para el medio ambiente*. Recuperado el 15 de setiembre del 2022 <https://www.disin.com/importancia-de-una-planta-de-tratamiento-de-aguas-residuales-para-el-medio-ambiente/>.

⁴ Pacto Mundial Red Española (2015). *17 Objetivos para transformar el Mundo*. <https://www.pactomundial.org/ods/>

combate a las diversas enfermedades que azotan la humanidad, considerando además, que las aguas residuales tienen como destino final a los ríos o el mar, contribuyendo con la contaminación del medio ambiente, es por ello que resulta necesario y urgente realizar el tratamiento de las mismas, las cuales podrían ser reutilizadas para regadío de áreas verdes.

Al respecto, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización Mundial de la Salud (OMS) (2020) ⁵, al realizar un análisis del estado mundial de saneamiento, refieren categóricamente que el saneamiento seguro se constituye como uno de los pilares fundamentales para una vida saludable y digna; sin embargo, miles de millones de la población mundial viven en un ambiente contaminado, para quienes el anhelo de un saneamiento seguro es prácticamente inalcanzable, es por ello, que ha hecho conocer su compromiso de promover el acceso universal al saneamiento y la higiene hasta el 2030, cuya atención prioritaria está orientada hacia las personas en situación de vulnerabilidad, considerando la urgencia de mejorar la calidad del agua y la reutilización de las aguas residuales resultantes de las actividades humanas, siendo consciente que hasta el momento, el avance para cerrar las brechas en éste propósito es demasiado lento. Como se puede apreciar, el déficit en la dotación de servicios de agua potable y saneamiento es mundial, por ende, nuestro país no es la excepción, es por ello que, el Gobierno Central a través del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en coordinación con los Gobiernos Regionales del país, deben priorizar un riguroso plan de saneamiento que deba ir implementándose progresivamente a fin de concretar en la población una vida digna y con menores posibilidades de contagios de enfermedades.

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante Resolución Ministerial N° 013-2020-VIVIENDA del 27 de enero del 2020, aprueba los Criterios de Priorización Sectoriales de la cartera de inversiones.

Dichos criterios son aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones en los tres niveles de gobierno y son de aplicación obligatoria a las solicitudes de financiamiento a los proyectos de inversión que se presenten en el marco de la normatividad vigente.

Estos criterios favorecen el financiamiento de aquellas localidades que tienen una mayor brecha de infraestructura o de acceso a servicios públicos de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales; y en otros criterios, favorece con mayor puntaje a aquellos proyectos que benefician a un mayor número de nuevas conexiones y aquellos que corresponden a inversiones de ampliación de cobertura.

⁵ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y Organización Mundial de la Salud (OMS) (2020). *Estado mundial de saneamiento*. <https://www.unicef.org/media/102811/file/Estado%20Mundial%20del%20Saneamiento.pdf>

Según el Gobierno Regional de la Libertad (2020)⁶, a través de información contenida en el Plan Regional de Saneamiento 2018-2021 con horizonte al 2025 de la región La Libertad, aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 005-2020-GRLL/GRVCS del 28 de diciembre del 2020, tomando como referencia el último censo de Población y Vivienda 2017, el departamento La Libertad cuenta con una población de 1'888,972 personas, de los cuales son residentes en el ámbito urbano aproximadamente el 78.23% y en el ámbito rural el 21,73%, y que, según la Encuesta Nacional de Programas Presupuestales (ENAPRES) realizadas INEI durante el año 2019, el déficit de cobertura en agua es del orden del 16.3 % y de saneamiento 62.1%, quiere decir que 62,539 personas carecen de agua y 237,587 de saneamiento en el ámbito rural; asimismo, en el ámbito urbano, la cobertura de agua potable y alcantarillado es de 75.49% y 81.48% respectivamente, y el tratamiento de aguas residuales por parte de la actual empresa prestadora de servicio de saneamiento (EPS) SEDALIB.S.A, es del 73.42%. Esta data es importante resaltar, toda vez que se puede apreciar con meridiana claridad, que las provincias de Trujillo y Chepén cuentan con un déficit importante en lo referente al servicio tratamiento de aguas residuales, siendo que, para lograr el acceso universal se requiere realizar una adecuada prestación en el ámbito urbano a través de nuevas obras de infraestructura, su mejoramiento, rehabilitación o reposición, siempre que éstas faciliten la reutilización de las aguas residuales, evitando que éstas lleguen al mar, contribuyendo a la contaminación ambiental y a la proliferación de enfermedades.

Tabla 1

Indicadores de brecha de acceso a los servicios de tratamiento de aguas residuales en el ámbito de las EPS por provincia 2019.

EPS/Provincia	Población ámbito EPS	Servicio Tratamiento de Aguas Residuales		
		Cobertura población	% Cobertura	% Brecha
TRUJILLO	341,879	303,812	88.87	11.13
VÍCTOR LARCO	76,696	67,814	88.42	11.58
LA ESPERANZA	212,459	132,986	62.59	37.41
FLORENCIA DE MORA	39,281	35,280	89.81	10.19
EL PORVENIR	217,814	121,813	55.93	44.07
HUANCHACO	54,900	35,331	64.35	35.65
MOCHE	37,211	24,770	66.57	33.43
SALAVERRY	21,662	20,238	93.42	6.58
PUERTO MALABRIGO	5,151	4,826	93.68	6.32
CHOCOPA	5,422	5,180	95.53	4.47
PAIJAN	22,827	12,118	53.09	46.91
CHEPEN	41,168	28,544	69.33	30.67
PACANGUILLA	9,586	4,645	48.45	51.55
EPS/Provincia	1,086,057	797,355	73.42	26.58

Fuente: EPS SEDALIB S.A.

Nota: Adaptado del Gobierno Regional de la Libertad (2020).⁷

⁶ Gobierno Regional de la Libertad (2020). *Resolución Gerencial Regional N° 005 -2020-GRLL - GGR/GRVCS del 28 de diciembre de 2020.* <https://www.regionlalibertad.gob.pe/transparencia/normatividad-regional/resoluciones-gerenciales-otras-gerencias/gerencia-regional-de-vivienda-const-y-saneamiento/gerencia-regional-de-vivienda-const-y-san-2020/13520-rgr-n-005-2020-grll-ggr-grvcs/file>

⁷ Gobierno Regional de la Libertad (2020). *Resolución Gerencial Regional N° 005 -2020-GRLL - GGR/GRVCS del 28 de diciembre de 2020.* <https://www.regionlalibertad.gob.pe/transparencia/normatividad-regional/resoluciones-gerenciales-otras-gerencias/gerencia-regional-de-vivienda-const-y-saneamiento/gerencia-regional-de-vivienda-const-y-san-2020/13520-rgr-n-005-2020-grll-ggr-grvcs/file>

Sobre el particular, en La Libertad encontramos solo con un proyecto de inversión bajo la modalidad de Asociación Público Privada (APP), denominado "Tratamiento de las aguas residuales para la disposición final o reuso, que está ubicada en las provincias de Trujillo y Chepén", con la modalidad de iniciativas privadas cofinanciadas, siendo su estado actual de elaboración de estudio de preinversión.

Tabla 2

Relación de proyectos realizados y en proceso a través de APPs

Entidad Competente del Estado	Nombre de Proyecto	Ubicación (Provincia/distrito)	Modalidad (OxI, IE, IPA, IPC)	Estado actual	Inversión referencial (S/.)
MVCS	TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA DISPOSICIÓN FINAL O REUSO, PROVINCIA DE TRUJILLO Y CHEPEN – IPC PTAR TRUJILLO Y CHEPEN	TRUJILLO - CHEPEN	IPC	Elaboración de estudio de Pre Inversión	41 644 000 000

Fuente: Oficina CAC La Libertad Del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Sin embargo, la mencionada resolución no promueve la construcción de otras plantas de tratamiento en estas ciudades, ni la rehabilitación, mejoramiento o reposición de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) existentes, lo que dificulta que las empresas prestadoras puedan mejorar la infraestructura actual, la cual muchas veces es deficiente y, por ende, condicionan el cumplimiento de los Límites Máximos Permisibles.

Asimismo, la resolución señala que, para ser objeto de financiamiento, el proyecto que incluya una PTAR deberá contar con el instrumento ambiental correspondiente. Sobre el particular, se debe tener en cuenta que la mayoría de las PTAR existentes no cuentan con dichos instrumentos y que no se ha previsto la ayuda técnica y financiera para que las empresas prestadoras, especialmente las medianas y pequeñas, puedan contar con ellos (Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento-Sunass, 2021)⁸.

Como se puede apreciar, existe la necesidad urgente de cerrar brechas en lo concerniente a servicios de saneamiento en las ciudades de Trujillo y Chepén, específicamente en el tratamiento de las aguas residuales, a través de no solo de construcción de nuevas Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, sino también inversiones en el mejoramiento, rehabilitación y reposición de la plantas ya existentes,

[gerencias/gerencia-regional-de-vivienda-const-y-saneamiento/gerencia-regional-de-vivienda-const-y-san-2020/13520-rqr-n-005-2020-grll-ggr-grvcs/file](https://www.gob.pe/gerencias/gerencia-regional-de-vivienda-const-y-saneamiento/gerencia-regional-de-vivienda-const-y-san-2020/13520-rqr-n-005-2020-grll-ggr-grvcs/file)

⁸ Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (2021). *Diagnóstico de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) en el Ámbito de las Empresas Prestadoras*. <https://www.sunass.gob.pe/wp-content/uploads/2022/06/Informe-de-diagnostico-de-las-Plantas-de-Tratamiento-de-Aguas-Residuales-PTAR-VdigitalConcomentario.pdf>.

las que deberán ser ejecutadas por los tres niveles de gobierno o las empresas prestadoras de servicio. Esta es la esencia de la propuesta de ley presentada.

II. Fundamentos de la propuesta

En caso de declararse por ley, de necesidad pública, el financiamiento, formulación y ejecución de inversiones para el incremento de la cobertura en acceso, calidad y sostenibilidad de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales en las provincias de Trujillo y Chepén, del departamento de La Libertad, el Poder Ejecutivo priorizará el alcance al acceso universal, sostenible y de calidad de la infraestructura, operación y mantenimiento de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales en las provincias de Trujillo y Chepén, del departamento de La Libertad, con eficiencia técnica, administrativa, económica y financiera, a través de inversiones para su ampliación, mejoramiento, rehabilitación y reposición.

Según la Oficina de Comunicaciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (2020)⁹, el viceministro de Construcción y Saneamiento, conjuntamente con funcionarios del Gobierno Regional de La Libertad, sostuvieron diversas reuniones orientadas a viabilizar el megaproyecto denominado Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), que beneficiará a más de un millón de habitantes, buscando incrementar la cobertura del servicio de saneamiento, mejorar el tratamiento de las aguas residuales, contribuyendo a la preservación del medio ambiente y salud de los habitantes, señalando a su vez, que el monto de inversión para la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Trujillo es de aproximadamente S/589'600,000, la misma que se encuentra en etapa de formulación y se planea ejecutar bajo la modalidad de asociación público privada.

Al respecto, el Gobierno Regional de La Libertad anunció la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR), la misma que se ejecutará bajo la modalidad de asociación público privado (APP) en la figura de iniciativa privada cofinanciada (IPC), que implica la inversión mixta entre Estado y privada orientada a mejorar la calidad de vida, salud de la población y cierre de brechas, señalando que, se viene trabajando en la disponibilidad y saneamiento físico legal de los terrenos donde se desarrollará el proyecto; asimismo, propuso la inclusión de plantas para reúso del agua en áreas verdes de Trujillo, tomando en consideración, que el Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo (SEGAT) atiende más de 200 parques a los que se riega en su mayoría con agua potable pagando tarifa comercial; asimismo, señala que la Planta de Tratamiento de Agua de Chavimochic produce 1.2 m³ por segundo y que viene abasteciendo al 47% de la población de Trujillo, cuyo costo por m³ es de 0.26 centavos de sol a SEDALIB, sin embargo, ésta percibe S/ 2.50 por cada m³ utilizado, señalando

⁹ Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento (2020). *PTAR Trujillo: Ministerio de Vivienda impulsa megaproyecto que beneficiará a más de un millón de habitantes.* <https://www.gob.pe/institucion/vivienda/noticias/320439-ptar-trujillo-ministerio-de-vivienda-impulsa-megaproyecto-que-beneficiara-a-mas-de-un-millon-de-habitantes>

también, que de cada cien litros, se pierde una cantidad mayor a 30% en las líneas de conducción. (Enfoques Perú. 2022)¹⁰

Sobre esto, J. Quito (2022)¹¹, sostiene que el financiamiento, formulación y ejecución de inversiones para el incremento de la cobertura en acceso, calidad y sostenibilidad de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales en las provincias de Trujillo y Chepén, del departamento de La Libertad, tiene por finalidad aumentar la cobertura del tratamiento de aguas residuales en el ámbito de actuación de la EPS SEDALIB S.A., mejorando la calidad de vida de la población, el mismo que plantea el diseño y construcción de infraestructura sanitaria (Redes Colectoras de Alcantarillado, Estaciones de Bombeo de Agua Residual, Línea de impulsión, PTARs y Emisores) y la O&M de tres (03) PTARs para las localidades de Trujillo, Salaverry y Chepén.

Agrega que beneficiaría aproximadamente a 1'736,644 de habitantes, y se divide en los componentes de infraestructura siguiente:

- a. Redes colectoras de alcantarillado.
- b. Estaciones de bombeo de desagüe.
- c. Líneas de impulsión.
- d. Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Covicorti y Salaverry
- e. Emisores Submarinos, Emisor Terrestre:
 - Emisario Salaverry 916 m.
 - Emisario Covicorti 2,950 m.

J. Quito, indica además que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, según el reporte de seguimiento al 07 de setiembre del 2022, sobre el Proyecto de "Tratamiento de Aguas Residuales para Disposición Final o Reúso", como complemento al mejoramiento y ampliación del servicio de saneamiento, identifica como hitos los siguientes:

- a. Hito 1: Plan de Trabajo, aprobado con fecha 31 de agosto del 2018
- b. Hito 2: Aspectos generales e identificación, aprobado con fecha 23 de julio del 2019.
- c. Hito 3 parte 1, Horizonte de Evaluación/Brecha Oferta y Demanda, cumplido con fecha 17 de enero del 2020.
- d. Hito 3 parte 2, Análisis técnico de las alternativas/costos, cumplido con fecha 17 de enero del 2020.
- e. Hito 4, Evaluación social, privada, ambiental y gestión del proyecto, alcanzado con fecha 24 de agosto del 2022.
- f. Hito 5, presentación final del proyecto, pendiente a la fecha.

¹⁰ Enfoques Perú (2022). *Alistan plantas de tratamiento de aguas residuales para Trujillo y Chepén por S/. 1,300 millones.* <https://enfocesperu.com/alistan-plantas-de-tratamiento-de-aguas-residuales-para-trujillo-y-chepen-por-s-1300-millones/>

¹¹ J. Quito. Comunicación personal. (13 de setiembre del 2022)

Figura 1

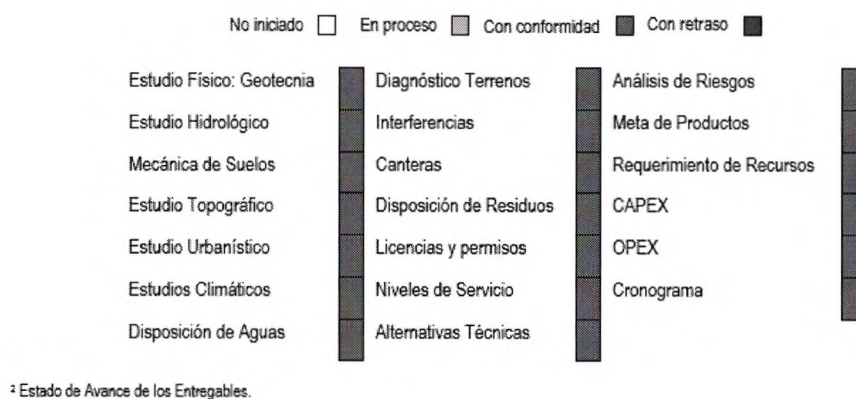
Principales hitos con indicación de fechas y nivel de avance:



Nota: Adaptado de J. Quito. Comunicación personal (2022).¹²

Figura 2

Avances técnico de las alternativas y costos, cumplidos con fecha 17 de enero del 2020, correspondientes al Hito 3 parte 2:



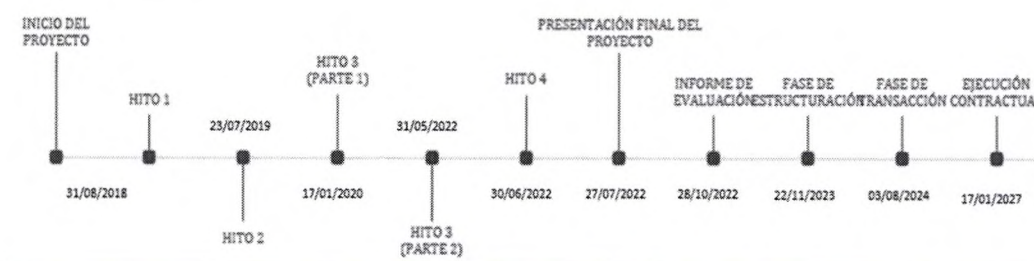
Nota: Adaptado de J. Quito. Comunicación personal (2022).¹³

¹² Ibidem.

¹³ Ibidem.

Figura 3

Línea de tiempo:



Nota: Adaptado de J. Quito. Comunicación personal (2022).¹⁴

Como se puede apreciar, de acuerdo a lo señalado en la línea de tiempo, en el que se indica el espacio temporal previsto para su ejecución, tomando en consideración que la obra de saneamiento en las ciudades de Trujillo y Chepén, es de necesidad urgente, por lo que se requiere ser declarado de necesidad pública.

Se debe considerar además que no solo se promueve la construcción de nuevas plantas de tratamiento en estas ciudades, sino también la rehabilitación, mejoramiento o reposición de las existentes.

III. Antecedentes legislativos

Los artículos 2, 7 y 44 de la Constitución Política del Perú, refieren que todas las personas tienen derecho a la vida, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar, así como a la igualdad ante la ley, a la paz, a la tranquilidad, al goce de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, con protección de su salud. Y que es deber del Estado, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

De la necesidad y utilidad pública

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2013)¹⁵, a través del Informe Legal 036-2013-JUS/DNAJ del 10 de abril de 2013, establece los criterios que deberían tomarse

¹⁴ Ibidem.

¹⁵ Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Consultado el 15 de setiembre del 2022. *Informe Legal sobre la naturaleza jurídica e implicancias de las normas consideradas declaraciones de necesidad pública e interés nacional.* [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/853EFCBCE324F6C6052581CC006EE98C/\\$FILE/Informe_Legal_N%C2%B0_036-2013-JUS-DNAJ.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/853EFCBCE324F6C6052581CC006EE98C/$FILE/Informe_Legal_N%C2%B0_036-2013-JUS-DNAJ.pdf)

en cuenta para la elaboración de propuestas legislativas de carácter declarativa, siendo éstos los siguientes:

"Las propuestas normativas que incorporen las categorías necesidad pública e interés nacional deberán tener como objetivo el bienestar de la sociedad y reconducir a la satisfacción de los derechos fundamentales, lo cual tendrá como fin último la protección de la dignidad de la persona humana, atendiendo a los siguientes parámetros:

- Que su contenido esté vinculado al bien común.
- Que se contribuya a la realización de la dignidad humana.
- Que se fortalezcan los principios democráticos y la convivencia pluralista.
- Que permita evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales.
- Que integre un proceso de toma de decisión y sea materializado por los entes competentes del Estado".

Del análisis a la presente iniciativa, se evidencia su pertinencia y cumplimiento de requisitos, a continuación, individualizamos.

Contenido Vinculado al Bien Común

El artículo 70 de la Constitución Política del Perú, realiza un acercamiento sobre lo que debería entenderse por "bien común", al hacer referencia a la propiedad y su necesidad de ejercerse en armonía con el bien común, sin embargo, no se encuentra regulado literalmente en nuestro ordenamiento jurídico, empero, podríamos definirlo como un bien que se encuentra al servicio de una colectividad, entendida como la materialización de un conjunto de derechos humanos o de condiciones necesarias para que un conjunto de individuos pueda tener una vida digna.

Al respecto, el financiamiento, formulación y ejecución de inversiones para el incremento de la cobertura en acceso, calidad y sostenibilidad de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales en las provincias de Trujillo y Chepén, del departamento de La Libertad, demuestra de manera fehaciente que se trata de un proyecto que cuenta con un contenido vinculado al bien común.

Contribución a la realización de la dignidad humana

El bien común como definición, exige la materialización de un conjunto de condiciones necesarias para que una colectividad de personas puedan vivir con dignidad, y siendo que, el derecho a la dignidad humana está contemplado en el artículo 1 de la Constitución Política del Perú, como fin supremo de la sociedad y el Estado, en este contexto, los ciudadanos están facultados para exigir el cumplimiento de tales

condiciones necesarias que forman parte del derecho fundamental, tanto a las instancias constitucionales, legales o infralegales.

Es por ello, que esta iniciativa legislativa, se proyecta a establecer un instrumento legal ante los diferentes niveles de gobierno para la realización de un proyecto trascendente para las ciudades de Trujillo y Chepén, del departamento de La Libertad, orientada al ejercicio efectivo del derecho a la dignidad humana.

Fortalecimiento de los principios democráticos y la convivencia pluralista

La democracia se sustenta en principios como la división del poder y la igualdad o respeto a los derechos fundamentales, los cuales no pueden ser ignorados o desconocidos por el Estado, institución o persona alguna, es por ello que, para que una colectividad de personas puedan ejercer válidamente sus derechos fundamentales, necesitan que el Estado brinde las condiciones necesarias para ese propósito, por tener la condición irrenunciable de garante de éstos derechos, cuya condición está prevista en la Constitución Política del Perú y en tratados internacionales.

La convivencia pluralista ésta referida a la mayor participación que tienen los grupos sociales en la vida democrática del país, tomando en consideración la gran diversidad en el país, abarcando los diferentes contextos como el social, económico, racial y político, entre otros, cuyo reconocimiento debe estar en relación con la Constitución Política y Tratados Internacionales, orientadas a atender los derechos a la dignidad, igualdad y sin discriminación, que guarde concordancia con un estado constitucional de derecho.

Evaluación de otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales

Este proyecto de Ley guarda relación con el Decreto Legislativo 1280 que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 29 de diciembre del año 2016, establece en su Título Preliminar, lo siguiente:

Artículo III.- Principios

2. Esencialidad: Los servicios de saneamiento son servicios públicos esenciales por su impacto en la salud de la población, el ambiente y el desarrollo económico sustentable. En virtud de este principio, los servicios de saneamiento gozan de especial protección ante la ley, son prioritarios en las asignaciones presupuestales de los distintos niveles de gobierno y tratamiento preferencial en las actuaciones del Estado.

3. Inclusión Social: Los planes, programas y actuaciones del Estado en todos sus niveles y sectores de gobierno se enmarcan en la política de promoción del

desarrollo e inclusión social, incidiendo especialmente en la reducción de la brecha de infraestructura de los servicios de saneamiento y el acceso de la población de escasos recursos, especialmente del ámbito rural, a dichos servicios, en condiciones de eficiencia, sostenibilidad y calidad.

(...)

10. Protección del ambiente y uso eficiente del agua: La prestación de los servicios de saneamiento garantiza la gestión sostenible de los recursos hídricos en concordancia con las normas ambientales mediante la priorización de proyectos, programas y acciones que promuevan y/o garanticen el aprovechamiento eficiente y la conservación de las fuentes naturales de agua superficial y subterránea, en los procesos de planeamiento y ejecución de inversiones.

Artículo IV.- Objetivos de la política pública del sector saneamiento

1. Incrementar la cobertura, calidad y sostenibilidad de los servicios de saneamiento, con la finalidad de alcanzar el acceso universal.
2. Reducir la brecha de infraestructura en el sector y asegurar el acceso a los servicios de saneamiento prioritariamente de la población rural y de escasos recursos.

Por otro lado, en el Artículo 5 de referida norma, establece lo siguiente:

Artículo 5.- Competencias del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en materia de prestación de los servicios de saneamiento

El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es el Ente rector en materia de saneamiento, y como tal le corresponde planificar, diseñar, normar y ejecutar las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno, en el marco del proceso de descentralización, y en todo el territorio nacional.

Como se aprecia, esta ley tiene la finalidad de instaurar medidas orientadas al fortalecimiento de la gestión eficiente de los prestadores del servicio de saneamiento, así como definir y ordenar las funciones de las entidades públicas con competencia en materia de saneamiento que lo integran, con el propósito de lograr un incremento en la cobertura y el aseguramiento del servicio eficiente y sostenible, promover asociaciones público-privadas para proyectos de tratamiento de agua residual, garantizando la continuidad de las empresas públicas que prestan estos servicios, y facilitar y agilizar las inversiones públicas en proyectos de saneamiento.

Mediante el Decreto Supremo 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, cuyos artículos referenciales señalan lo siguiente:

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

3.1. El presente Reglamento es de obligatorio cumplimiento por las entidades con competencias reconocidas por el ordenamiento legal en materia de saneamiento, los prestadores de servicios, las instituciones, empresas y los usuarios de los mismos.

3.2. Las autoridades, bajo responsabilidad, están obligadas a cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en adelante la Ley Marco y en el presente Reglamento.

Respecto al tratamiento de las aguas residuales, el reglamento de la Ley Marco, en virtud del décimo principio de protección del ambiente y el uso eficiente del agua, se establece que las entidades de los tres niveles de gobierno e instituciones públicas y privadas en general, utilicen de manera preferente las aguas residuales tratadas para el riego de áreas verdes.

Adicionalmente, la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, faculta a los prestadores a comercializar las aguas residuales tratadas, residuos sólidos y los subproductos generados (lodos y gas metano) en el proceso de tratamiento, con fines de reúso. Adicionalmente, permite comercializar aguas residuales sin tratamiento para fines de reúso, a condición de que los terceros realicen las inversiones y asuman los costos de operación y mantenimiento para su posterior tratamiento y reúso.

De otro lado, en el cuerpo normativo, encontramos el Decreto Supremo 007-2017-VIVIENDA, que aprueba la Política Nacional de Saneamiento, que establece lo siguiente:

Artículo 1. Aprobación de la Política Nacional de Saneamiento

Apruébese la Política Nacional de Saneamiento, como instrumento de desarrollo del sector saneamiento, orientada a alcanzar el acceso y la cobertura universal a los servicios de saneamiento en los ámbitos urbano y rural, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La Política Nacional de Saneamiento es de cumplimiento obligatorio para los tres niveles de gobierno y por los prestadores de los servicios de saneamiento.

Artículo 4. Coordinación y articulación de la Política Nacional

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, como Ente Rector en materia de saneamiento, es el responsable de coordinar y articular la Política Nacional de Saneamiento con las entidades y prestadores de los servicios de saneamiento.

Artículo 6. Financiamiento

La implementación de la Política Nacional de Saneamiento se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades correspondientes, acorde con sus competencias y en el marco de las Leyes Anuales de Presupuesto y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público; así como con los recursos de los programas, fondos y similares, conforme a la normatividad vigente, coadyuvando al cumplimiento de las finalidades.

La Política Nacional de Saneamiento es el marco regulatorio de orientación para integrar las acciones con el objetivo de mejorar la gestión y desempeño del sector Saneamiento. Busca dotar de acceso a los servicios de saneamiento a todos los habitantes y lograr así la universalización de estos servicios en forma sostenible antes del año 2030, de acuerdo con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, a los cuales el Perú se ha adherido.

Así mismo, constituye una herramienta fundamental y estructurada de política pública dirigida a las entidades de la administración pública que intervienen en sector Saneamiento. Se debe precisar que este instrumento define una señal clara a la población peruana para responder a las expectativas sobre el papel del Estado en el sector.

Respecto al tratamiento de las aguas residuales, la Política Nacional de Saneamiento establece como objetivo principal "Incrementar la cobertura, calidad y sostenibilidad de los servicios de saneamiento y reducir la brecha de infraestructura en el sector y asegurando el acceso a los servicios de saneamiento prioritariamente de la población rural y de escasos recursos".

En este marco normativo, también encontramos la Resolución Ministerial 399-2021-VIVIENDA, que prescribe lo siguiente:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Nacional de Saneamiento 2022-2026 y sus anexos (...).

Artículo 2.- El Plan Nacional de Saneamiento 2022-2026, es de cumplimiento obligatorio para los tres niveles de gobierno, los prestadores de los servicios de saneamiento, los sectores y entidades involucradas con la gestión y los servicios de saneamiento.

En el Plan Nacional de Saneamiento, se plantean las metas a lograr dentro del periodo 2022-2026, allí se prevé un aumento continuo de la cobertura en acceso a todos los servicios de saneamiento y a todos los ámbitos para los próximos 4 años, incorporando más de 3.7 millones de personas a los servicios de agua potable y 3.5 millones al servicio de alcantarillado sanitario u otras formas de disposición sanitaria de excretas, alcanzando en el año 2026 una cobertura de 96.8% en agua potable, 83.2% en alcantarillado sanitario o disposición sanitaria de excretas y 76.5% en el tratamiento de aguas residuales.

Además, contiene las metas priorizadas del sector Saneamiento que el país debe alcanzar en este periodo.

Para el logro de estas metas en el periodo 2022-2026, se propone la realización de un conjunto de inversiones en tratamiento de aguas residuales que se detalla en la tabla:

Tabla 3

Estimación anual de inversiones en tratamiento de aguas residuales 2022-2026 (en millones de S/)

RUBRO DE INVERSIÓN	2022	2023	2024	2025	2026	Totales 2022-2026
Inversión en ampliación	820	2,814	2,148	776	600	7,158
Inversión en mejoramiento y/o rehabilitación	552	587	628	646	662	3,075
Inversión en Sostenibilidad Ambiental	37	75	75	62	47	296
Subtotales	1,409	3,476	2,851	1,484	1,309	10,529

Fuente: Plan Nacional de Saneamiento 2022-2026.

En este plan se advierte, en efecto, un proyecto de inversión para solo una Planta de Tratamiento para las provincias de Trujillo y Chepén; sin embargo, no se advierte el mejoramiento, rehabilitación y reposición de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales ya existentes.

Mediante Resolución Ministerial 384-2017-VIVIENDA, se aprueba los Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación de los Planes Regionales de Saneamiento, que establece:

Artículo 2. Avances de implementación.

Los Gobiernos Regionales deben remitir semestralmente, a la Dirección de Saneamiento de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y

Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de acuerdo al mecanismo previamente informado por la citada Dirección General.

Artículo 3. Asistencia técnica para la elaboración de los Planes Regionales de Saneamiento.

La Dirección de Saneamiento de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de sus competencias y funciones, efectúa la orientación necesaria a los Gobiernos Regionales para la elaboración de los Planes Regionales de Saneamiento.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Marco, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento elaboró el Plan Nacional de Saneamiento 2022-2026, considerando los avances realizados en el periodo 2017-2020 y las brechas de infraestructura, calidad y sostenibilidad estimadas a diciembre del 2020, utilizando información estadística oficial e información contenida en los Planes Regionales de Saneamiento 2021-2025. Fue elaborado sobre la base de la información de los 24 Planes Regionales de Saneamiento 2021-2025, la Política Nacional de Saneamiento, las políticas del Acuerdo Nacional, la Política General de Gobierno 2021-2026, los Objetivos de Desarrollo Sostenible, las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional y las recomendaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.

Es así que se toma en cuenta la Resolución Gerencial Regional 005 -2020-GRLL-GGR/GRVCS, de fecha 28 de diciembre de 2020, mediante el cual se aprueba la data actualizada del Plan Regional de Saneamiento 2018-2021 con horizonte al 2025 de la Región La Libertad.

Por último, existe la Resolución Ministerial 013-2020-VIVIENDA, de fecha 27 de enero de 2020, aprueba los criterios de priorización de la cartera de inversiones para su aplicación en los tres niveles de gobierno del sector Vivienda Construcción y Saneamiento en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Sin embargo, la mencionada resolución no promueve la rehabilitación de las PTAR existentes, lo que dificulta que las empresas prestadoras puedan mejorar la infraestructura actual, la cual muchas veces es deficiente y, por ende, condicionan el cumplimiento de los Límites Máximos Permisibles de vertimientos a cuerpos de agua, así como de los Estándares de Calidad Ambiental para el agua.

Por otro lado, existen antecedentes de normas que declaran de interés nacional, similares al presente Proyecto de Ley, que hacen perfectamente factible, que se legisle en ese sentido, tales como:

- Ley N° 30834, Ley que declara de necesidad Pública la ejecución del Proyecto Sistema de tratamiento de las aguas residuales de la cuenca del Lago Titicaca y autoriza la expropiación de inmuebles.
- Ley N° 30537, ley que declara de interés nacional y necesidad pública el proyecto de mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado del distrito de Juliaca, provincia de san Román, departamento de Puno.
- Ley N° 30542, ley que declara de necesidad pública e interés nacional la obra de infraestructura denominada mejoramiento de la carretera departamental ic-114, tramo progresivas km 292+200 (Estadio Guadalupe) – km 299+025 (El Álamo), provincia y departamento de Ica.
- Ley N° 30575, ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución del proyecto de inversión pública rehabilitación y mejoramiento de la carretera Putina – Sandia – San Juan del Oro – frontera con Bolivia.

Integración de un proceso de toma de decisión y su materialización por los entes competentes del Estado

Si bien, este proyecto de Ley involucra declarar de utilidad pública, un proyecto que ya se encuentra en etapa de formulación, la misma que viene siendo supervisada por el ente rector del sector saneamiento como es el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, quien tiene previsto realizar la ejecución del mismo, a través de una asociación pública privada.

Sin embargo, promueve que el Poder Ejecutivo realice nuevas inversiones, mejoramiento, rehabilitación y reposición para el incremento de la cobertura en acceso, calidad y sostenibilidad de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales en las provincias de Trujillo y Chepén, del departamento de La Libertad.

La finalidad es alcanzar el acceso universal, sostenible y de calidad de la infraestructura, operación y mantenimiento de las Plantas, con eficiencia técnica, administrativa, económica y financiera, a través de inversiones para su ampliación.

IV. Efecto de la vigencia de la norma sobre la legislación nacional

Si bien, esta propuesta es de carácter declarativo; sin embargo, tiene como intención hacer conocer al Poder Ejecutivo la necesidad urgente de ejecutar, mejorar, rehabilitar y reponer los proyectos de saneamiento, específicamente respecto de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales en las provincias de Trujillo y Chepén, del departamento de La Libertad, lo cual permitirá mejorar el tratamiento de las aguas residuales, contribuyendo a la preservación del medio ambiente y salud de los habitantes.

Como se puede apreciar, éste proyecto reclamado por la población, tiene fundamento constitucional, tanto en su artículo 1 de la Constitución Política del Estado, que señala

que: "la defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado", así como, lo previsto en los numerales 2 y 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, que protegen los derechos fundamentales de la persona, el derecho a su libre desarrollo y bienestar y a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

Asimismo, en lo contemplado en nuestra carta magna, en el artículo 7 que refiere, que:

Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. (...), y artículo 44°, que establece que, "(...) son deberes primordiales del Estado promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

V. Actores involucrados

Población de Trujillo y Chepén	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	Gobierno Regional de La Libertad	Municipalidades Provinciales y Distritales circunscritas y EPS
Como principales beneficiarios, la población de las ciudades de Trujillo y Chepén, podrán contar con un adecuado servicio de saneamiento básico, mediante una infraestructura de tratamiento de aguas residuales moderna, logrando una mejor calidad de vida y menores riesgos sanitarios.	Como ente rector, responsable de ejecutar las políticas nacionales del Estado en temas relacionados con saneamiento básico, viene ejecutando el proyecto de construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Trujillo, cuya obra se encuentra en etapa de formulación, la cual será en beneficio de una población de aproximadamente un millón de personas.	Como ente responsable de elaborar el Plan Regional de Saneamiento bajo la orientación de la Dirección de Saneamiento de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.	Como entes encargados de administrar en forma directa o a través de la concesión, el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos.

VI. Análisis costo beneficio

a) Sectores que se beneficiarán o perjudicarán

Beneficio Actor	Positivo	Negativo
POBLACIÓN DE TRUJILLO Y CHEPÉN	Podrán contar con una infraestructura en saneamiento básico adecuada para la satisfacción de sus necesidades, así como, específicamente, el agua resultante del tratamiento de aguas residuales.	Ninguno, debido a que se va a dotar de moderna infraestructura en saneamiento básico, en su beneficio, garantizando una mejor calidad de vida.
MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO	Se configuran en el desarrollo de sus competencias y facultades en el impulso de la ejecución de las Políticas Nacionales, promoviendo obras de infraestructura orientadas a cerrar la brecha en saneamiento básico, que permitirá dotar de servicios de saneamiento adecuado en beneficio de la población.	Ninguno, porque se trata de una ley declarativa y porque forma parte de la política emprendida por ente rector del sector saneamiento, cuya proyecto ya se encuentra en etapa de formulación.
GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD	Los beneficios se verán cristalizados, al contar en su jurisdicción con un adecuado sistema de saneamiento básico, que beneficie alrededor de un millón de habitantes de las ciudades de Trujillo y Chepén, más aún si ésta, evita cualquier tipo de contaminación ambiental	Ninguno, porque el mejoramiento del servicio de saneamiento deberá ser ejecutado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en beneficio de la población de su jurisdicción.
MUNICIPALIDADES PROVINCIALES DISTRITALES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN Y EPS	Los beneficios serán significativos, toda vez que, en su condición de responsables de administrar el servicio de saneamiento en su jurisdicción, impondrán el costo de arbitrios a los ciudadanos por un servicio de saneamiento adecuado y de calidad.	Ninguno, porque la instalación de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales estará a cargo del Gobierno Central a través del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en beneficio de la población de su jurisdicción.

b) Impacto económico

La presente iniciativa legislativa propone declarar de necesidad y utilidad pública el financiamiento, formulación y ejecución de inversiones para el incremento de la cobertura en acceso, calidad y sostenibilidad de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales en las provincias de Trujillo y Chepén, del departamento de La Libertad, por lo que, al tratarse de una norma declarativa, no acarrearía algún tipo de impacto económico; sin embargo, para su ejecución si generará la disposición de una partida económica previsto por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, ente rector del sector saneamiento.

Es preciso señalar que este proyecto involucra un proyecto en la fase de formulación, supervisado por el ente rector, que va a impactar favorablemente en la población, pues tratándose de una de las ciudades más importantes del país, que cuenta con una población aproximada de un millón de habitantes, con un circuito turístico y gastronómico importante, cuya construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) mejorará las condiciones de vida de la población, evitará la proliferación de enfermedades y la contaminación ambiental, más aún, si las aguas residuales tratadas podrán utilizarse para regar los aproximadamente 200 parques con que cuenta las ciudades de Trujillo y Chepén, abaratando costos.

c) Efectos monetarios y no monetarios

La presente iniciativa legislativa, tendrá efectos no monetarios, pues se trata de una ley declarativa, sin embargo, en su finalidad si tendrá efectos monetarios, toda vez que su ejecución tendrá un costo estimado, tal como ha sido prevista por el ente rector, la misma que se encuentra en fase de formulación y que, de acuerdo al diseño propuesto, se realizara a través de una Asociación Pública Privada.

Las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales en las ciudades de Trujillo y Chepén, generará un abaratamiento en los costos de arbitrios municipales, toda vez que el agua resultante del tratamiento de aguas residuales se emplearía en el regado de parques, tomando en consideración que el agua que se utiliza actualmente para ese propósito es de carácter comercial y por consiguiente más cara.

d) Impacto presupuestal

La presente iniciativa legislativa no genera costos al erario público, pues se trata de una norma de carácter declarativa, empero en su ejecución, si habrá disposición de partida presupuestal, por lo que, será en la fase de Estructuración, que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento estimará el monto que

desembolsará anualmente a la empresa privada, tomando en consideración que se ejecutará a través de una Asociación Pública Privada.

e) Impacto ambiental

Existe un impacto de carácter positivo, pues se promueve la construcción de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en las ciudades de Trujillo y Chepén, dotando de una infraestructura de saneamiento de mayor cobertura, que permitirá reutilizar las aguas resultantes de actividades humanas para regadío de áreas verdes, impidiendo que dichos desechos terminen en el mar, contaminando nuestro medio ambiente.

VII. Vinculación con la agenda legislativa y con las políticas del acuerdo nacional

a) La Agenda Legislativa

La presente iniciativa se enmarca en el Objetivo III, Competitividad del país, de la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2022-2023.

Concretamente en la Política de Estado 21 "Desarrollo en Infraestructura y Vivienda", Tema 88 "Fomento a la inversión en infraestructura".

b) Las Políticas del Acuerdo Nacional

La presente iniciativa se enmarca en la Política de Estado previstas en el Acuerdo Nacional, particularmente en la Décimo Tercera del Segundo Objetivo: Equidad y Justicia Social, y Vigésimo Primera del Tercer Objetivo: Competitividad del País, tales como:

13. Acceso universal a los servicios de salud y a la seguridad social, c) ampliará el acceso al agua potable y al saneamiento básico (...)

21. Desarrollo en infraestructura y vivienda, contempla el compromiso del Estado: (b) otorgará un tratamiento especial a las obras de servicio social, con especial énfasis en la infraestructura de (...) saneamiento, (...), para lo cual buscará la participación de la empresa privada en su gestión.

En conclusión, la presente iniciativa legislativa no afecta ni se contrapone a ninguna norma del ordenamiento jurídico vigente.

Lima, 16 de diciembre de 2022